

TÉRMINOS Y CONDICIONES CAMPAÑA UTILIDADES 2025 EMPRESAS PRIORIZADAS

Este instrumento tiene como objetivo establecer términos y condiciones bajo las cuales se regirá el sorteo empresas de Gscooter Max Pro, promovida por Banco Pichincha C.A. (en adelante SORTEO), creando un acuerdo entre BANCO PICHINCHA C.A. (En adelante el BANCO) y la empresa, oficial roles - empresa (en adelante empresa) y por el solo hecho de participar en el SORTEO de acuerdo con lo determinado en los presentes términos y condiciones.

Banco Pichincha C.A. es una entidad del Sistema Financiero, legalmente constituida bajo las leyes de la República del Ecuador, debidamente facultado para ofrecer productos y servicios según lo determinan las disposiciones contenidas Código Orgánico Monetario y Financiero, Las Resoluciones de la Superintendencia de Bancos, y aquellas expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria, y Financiera. En este sentido, como parte del sorteo Banco Pichincha, ha previsto realizar el presente sorteo de Gscooter Max Pro, dirigida a nuestros clientes empresas según los presentes términos y condiciones.

El presente instrumento será publicado a través de los medios físicos o digitales dispuestos por el BANCO, de acuerdo a lo establecido en las normas legales vigentes dentro del territorio de la República de Ecuador.

1. CAMPAÑA PAGO UTILIDADES EMPRESAS 2025:

EMPRESAS ROLERAS

2. OBJETIVO

Premiar a las empresas con una Gscooter Max Pro que cumplan los términos y condiciones.

3. ALCANCE DEL SORTEO

3.1. PARTICIPANTES

Personas jurídicas o personas naturales, nacionales o extranjeros, que estén constituidas como empresas en el Ecuador.

3.2. VIGENCIA

La campaña promocional entra en vigor desde el 1 de Enero del 2025 hasta 30 de Abril del 2025.

3.3. LUGAR Y FECHA DE SORTEO

El sorteo del premio ¹detallado en el presente documento se realizará el 15 de Mayo de 2025, por medios telemáticos, electrónicos o presenciales.

3.4. LUGAR DE RETIRO DEL PREMIO

El premio será entregado por el oficial de roles de pago a la empresa ganadora, que haya cumplido con los términos y condiciones.

3.5. RESTRICCIONES PARA PARTICIPAR

En el presente sorteo no podrán participar:

- Menores de dieciocho (18) años de edad
- No participan las empresas que no mantengan sus pagos durante los próximo 4 meses.
- No participan empresas roles que no cumplan el promedio de pago mínimo de \$350 dólares.

4. VALOR

La vinculación del sorteo no tiene ningún costo para los participantes.

5. MECÁNICA DEL SORTEO

5.1. Descripción del sorteo

Se premiará a las empresas que cumplan las condiciones descritas a continuación:

CAMPAÑA ANTICIPO PAGO UTILIDADES

Banca Empresas (Empresarial y Corporativo): Las empresas priorizadas (283) que realicen el pago de sus utilidades a partir del 1ro de Enero 2025 hasta el 30 de Abril 2025 a partir de **30 roleros** y con promedio igual o superior a los \$250, participan por 1 Gscooter Max Pro, 1 ganador por región Centro y Sur, 1 ganador por región Norte, 1 ganador por región costa.

Consideraciones Gscooter Max Pro:

- La base de las empresas que participen, será entregada por sistemática comercial empresas, con la validación del Área de Roles de Pago.
- Las empresas para participar en este sorteo pueden pertenecer a los Segmentos Empresarial y Corporativo.
- Las empresas deben estar utilizando la aplicación de Cash Management con el servicio pago nómina, terceros y proveedores con las consideraciones del nicho rolero con pagos verdaderos.

6. SOBRE EL PREMIO:

Características del Gscooter Max Pro”

- a. Batería 36V 10 Ah.
- b. Motor Recargado.
- c. Suspensión delantera y posterior.

- d. Frenos eléctricos y disco.
- e. Max 30Km/h.
- f. Eco amigable.
- g. 8.5 pulgadas
- h. One click folding

7. PROCEDIMIENTO DE SORTEO

En la fecha prevista para el sorteo se contará con la presencia de funcionarios autorizados de EL BANCO, quienes supervisarán y dejarán constancia de la celebración del sorteo del premio a través de un acta.

En el caso de no haber participantes ganadores que cumplan con los requisitos establecidos o que estos no acepten el premio o no pudieran ser localizados en los plazos establecidos en el presente sorteo, se declarara desierto el sorteo del premio y el BANCO tendrá la libertad de disponer de dicho premio como considere pertinente.

8. PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS

Para la entrega del premio, el BANCO Oficial Roles Senior y Junior tomará contacto con la empresa ganador en un término no superior a quince (15) días laborables, contados a partir de la fecha del sorteo.

Se entregará el premio a las personas encargadas, Gerente Recursos Humanos, Gerente Financiero o la persona delegada por la administración de la empresa.

Para tal efecto, se contarán con los datos contenidos en la base de datos del BANCO que debieron ser entregados y/o actualizados por la empresa. En el caso de no ser localizado las personas encargadas, delegadas, o que los datos fueran erróneos el premio será entregado al suplente.

La adjudicación del premio señalado en el presente Instrumento se realizará única y exclusivamente al ganador, el que deberá contar con sus documentos de identificación, en plena vigencia o validez, aplica para las personas encargadas, Gerente de Recursos Humanos, Gerente Financiero o delegadas.

Si la empresa ganadora cumple con todos los requisitos, por cualquier circunstancia, no pudiera comparecer personalmente a la adjudicación del premio:

El Oficial Roles de Pago Senior y Junior deberá entregar el premio personalmente a la persona encargada Gerente de Recursos Humanos, Gerente Financiero o delegadas.

Si por alguna circunstancia el cliente participante se encontrará impedido legalmente de ejercer actos de comercio, el Banco, queda eximido de toda responsabilidad por cualquiera de los hechos que se presenten.

El premio se entregará a la empresa Banco Pichincha no se responsabiliza si luego de la entrega del premio a la empresa, realice otras actividades con el premio.

9. FUERZA MAYOR

Si por fuerza mayor no se pudieran celebrar los sorteos en la fecha prevista, estos se suspenderán y se realizarán en la fecha que el BANCO determine. La nueva fecha del sorteo se publicará por los medios y canales que el BANCO defina para tal efecto.

10. DERECHOS DE IMAGEN

La empresa que resulte ganador, autoriza expresamente al BANCO, en virtud de ser partícipe en el presente sorteo, y sin necesidad de una autorización especial, a utilizar, publicar y difundir sus nombres, imágenes, voz o cualquier otra información personal relacionada con el objeto de que el sorteo, por cualquier medio o forma. Esto incluye medios físicos o digitales, fotografías y/o video filmaciones de cualquier tipo.

La empresa ganadora renuncia a recibir cualquier tipo de compensación o retribución, sea en dinero o en especie por concepto de derechos de imagen.

11. IMPUESTO A LA RENTA

De ser aplicable, acuerdo a Ley Régimen Tributario Interno y su reglamento, el BANCO actuará como agente de retención del porcentaje que corresponda de impuesto a la renta.

12. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

De conformidad a lo establecido por la Ley Orgánica de Defensa al Consumidor, el BANCO dará a conocer los resultados por el medio que considere pertinente.

13. RESPONSABILIDADES DEL BANCO:

El BANCO se limita a cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento, por lo que:

- No asume responsabilidad sobre la calidad, clase, tipo, condición de uso del premio detallado en el presente instrumento.
- No asume responsabilidad en caso circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que afecte los intereses del BANCO o de los propios clientes.
- No constituye responsabilidad u obligación alguna el reconocer cualquier tipo de gasto o costo en los que incurran los participantes con ocasión de la presente campaña promocional.
- No asume responsabilidad de cualquier daño y perjuicio ocasionado por participar en la presente campaña.

Banco Pichincha, por ningún concepto solicitará información respecto a sus datos, cuentas o productos de clientes, así como tampoco solicitará claves de seguridad o cualquier otra identificación, por medio de redes o mensajes de datos. Es responsabilidad estricta de las empresas que participen, el custodiar su información sobre las cuentas mantenidas en el Banco, así como las claves de seguridad que posean.

14. RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES

Los participantes deberán acceder al sorteo de acuerdo a la ley y a las condiciones establecidas en este instrumento.

Es obligación y responsabilidad de las empresas mantener actualizada su información para participar en el sorteo.

15. PROHIBICIONES A LOS PARTICIPANTES

- Acceder al sorteo empresas TV 50” de forma ilegal o ilegítima.
- Negociar, ofertar o canjear, boletos o cualquier clase de instrumento que induzca a engaño o estafa al público en general.

- Actuar, con el propósito de obtener provecho personal o para un tercero, obligando a cualquier persona, con violencia, intimidación, extorsión, tortura o amenazas, y sin importar el medio o el modo, a realizar u omitir un acto o negocio relacionado con la apertura de cuentas con ocasión de la presente campaña.
- Presentar documentación adulterada o falsificada para realizar apertura de cuentas en el BANCO para acceder a participar en la presente campaña.
- Acceder a la presente campaña a través de operaciones que provengan de lavado de activos y financiamiento de delitos.

El BANCO suspenderá en forma inmediata el presente sorteo, sin asumir responsabilidad alguna, en caso de detectarse defraudaciones o cualquier acto que perjudique al BANCO y/o a sus clientes.

Sin perjuicio de todo lo antes indicado, en caso de conocer o detectar cualquier hecho o circunstancia de incumplimiento o inobservancia relacionado a estos particulares, el BANCO se reserva el derecho de iniciar las acciones correspondientes.

16. DECLARACIONES GENERALES:

El BANCO no emite ni comercializa boletos físicos, talonarios, papeletas, tickets o rifa, o cualquier otro documento para participar en la presente campaña.

El BANCO se reserva el derecho de suspender, prorrogar o modificar el presente instrumento, lo cual se pondrá en conocimiento de los participantes por los mismos medios en que se comunicó esta campaña.

Los premios que se entregarán por medio del presente sorteo, son personales e intransferibles, y no podrán ser entregados a terceros. En ningún caso, cuando corresponda, los premios podrán ser objeto de cambio, alteración o compensación en dinero u otros productos o servicios ofertados por el Banco.

17. ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

La sola participación en el sorteo implica reconocimiento expreso, y por tanto aceptación y ratificación de todas las condiciones establecidos en este instrumento por el BANCO.

18. CANALES DE ATENCIÓN

En caso de inquietudes contactarse con el Oficial Roles de Pago Senior y Junior asignado.